

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Ana Cecilia Vargas
Demandado	Herederos de José Antonio Sánchez Novoa
Radicación	253863184001 2021 00481 00
Decisión	Aprueba Liquidación de Costas

Teniendo en cuenta que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, elaborada por secretaría, se ajusta a los parámetros del ordinal 3º del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma.

De otro lado, se requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días acredite el pago de los gastos fijados al curador ad litem, como fue ordenado en audiencia del 4 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Impugnación de Paternidad y Filiación Natural
Demandante	Javier Orlando Espitia Urrea
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Pablo Emilio Cano Sosa
Radicación	253863184001 2023 00048 00
Decisión	Pone En Conocimiento

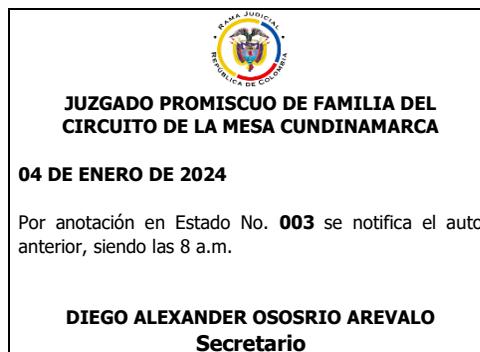
Recibida la respuesta por parte de Servicios Médicos Yunis Turbay y Cía., se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos a que haya lugar.

De otro lado, se tiene por incorporado al expediente el Registro Civil de Nacimiento allegado por la apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	José Agustín Sánchez Gámez
Radicación	253863184001 2020 00395 00
Decisión	Ordena Oficiar Planeación

Recibido el trabajo de partición por los apoderados reconocidos y previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el mismo, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Planeación Municipal de El Colegio Cundinamarca, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva indicar puntualmente si la subdivisión propuesta, referente a los predios denominados "VOLCANES" ubicado en la vereda Honduras del municipio de El Colegio, identificado con número de matrícula inmobiliaria 166-122346, "SEGOVIA" ubicado en la vereda Honduras, con folio de matrícula inmobiliaria 166-14447 y "EL JAZMÍN", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-64167, cumplen con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del municipio, para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición y los planos allegados con él.

Así mismo informe si el inmueble mencionado se trata de predio rural o urbano y de conformidad con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Leonardo Ovalle Caro
Demandado	Natalia Herazo Espejo
Radicación	253863184001 2022 00010 00
Decisión	Releva partidor e impone multa

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente para proveer, en atención a que la partidora designada, pese al requerimiento realizado en providencia anterior, en la que se le concedió termino para presentar el trabajo de partición con la advertencia de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, no dio cumplimiento a lo ordenado.

En diligencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) se dispuso, **DECRETAR LA PARTICIÓN** de los bienes, para lo cual se designó como partidor al apoderado Simón Enrique Hernandez Ospina y se le concedió el término de diez (10) días para allegar el trabajo de partición.

Como quiera que el término otorgado transcurrió en silencio de la Profesional del Derecho, en la más reciente providencia del diecinueve (19) de diciembre del presente año, se requirió previamente al partidor para que dentro del término de cinco (05) días llevara a cabo la labor encomendada; no obstante, no cumplió con lo ordenado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente proceso no puede quedar a la deriva y sin finiquito por la falta de atención de quien fuera el partidor, es procedente aplicar lo contenido en el artículo **510 del Código General del Proceso**, relevando al profesional e imponiendo multa por su omisión,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO DE PARTIDOR al abogado **SIMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA** y en su lugar designar al auxiliar de la justicia **EDGARDO LÓPEZ JAIME**, concediéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

el termino de quince (15) días para que allegue el Trabajo de Partición, Notifíquese electrónicamente la presente decisión.

SEGUNDO: IMPONER MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE que a la fecha equivale a **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000)** al togado **SIMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con CC 19.119.284 y T.P. 52.287 del C. S. de la J, que deberá ser consignada una vez ejecutoriada la presente providencia en la cuenta corriente N° 3-0820-000640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>04 de ENERO de 2024</p> <p>Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Lacinia González Forero
Demandado	Ignacio De Loyola Avella Vargas
Radicación	253863184001 2023 00558 00
Decisión	Requiere Art 317

Verificado el expediente se advierte que no se ha acreditado gestión alguna por parte de la demandante y su apoderado, tendiente a cumplir con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso, le asiste a las partes y sus apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, por lo que esta carga debe ser asumida por quien inicio la demanda.

Así entonces, aclarada a quien le compete cumplir con la carga procesal, sin que hasta la fecha se haya materializado, es preciso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del código General del Proceso, REQUIRIENDO para que dentro del término de treinta (30) días se proceda a cumplir con la orden impartida en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, so pena de tener por DESISTIDA TÁCITAMENTE LA DEMANDA.

Una vez concluido el término concedido o acreditada la carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Requiere

En atención al memorial allegado por el perito designado, indicando que no se aportaron de forma completa los documentos requeridos para llevar a cabo la labor encomendada, se REQUIERE al señor EDWIN NEYIT PÁEZ MORA, para que en el término de diez (10) días allegue la documentación solicitada por el perito, con el fin de que realice el avalúo correspondiente. Por secretaría notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Luisa Fernanda Barón Panadero
Radicación	253863184001 2023 00497 00
Decisión	Requiere

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la Trabajadora Social de este Despacho para que en término no superior a diez (10) días, allegue el informe de visita social ordenado en el auto admisorio de la demanda. Por secretaría notifíquese en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Leandra Taiana Arenas Montenegro
Radicación	253863184001 2023 00376 00
Decisión	Decreta Desistimiento Tácito

Siguiendo las instrucciones propias que trae a colación el artículo 317 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó a la parte actora para que en el término de treinta (30) días procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del dos (02) de agosto de 2023.

La dispositiva anunciada dispone indistintamente que, cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual el expediente debe permanecer en secretaría.

Vencido como está el término de que trata el ordinal 1º de la citada norma, debe el Juzgado dar aplicabilidad a la dispositiva anunciada, habida cuenta que los interesados no cumplieron el acto ordenado, quedando sin efecto la demanda y por esta misma razón se debe decretar el desistimiento tácito de la misma, como la terminación de la actuación, sin que haya lugar a imposición de costas en razón a que éstas no aparecen causadas y la condena de perjuicios que se regirá por el artículo 283 del C.G.P. y el archivo del expediente, como se hace a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia, por desistimiento tácito, en consideración a los hechos plasmados en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos, habida cuenta que el proceso se tramitó digitalmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

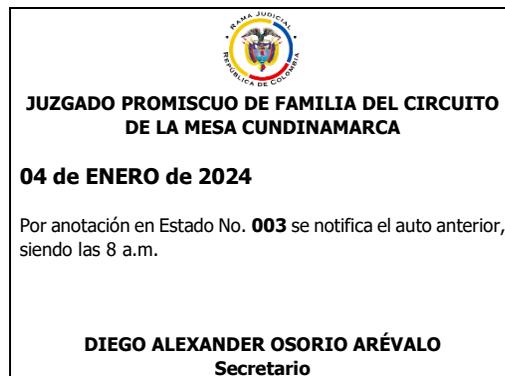
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En firme esta decisión archívese el expediente, dejando las notaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Ninfa Corredor Moncada
Demandado	Johan Alexander González Abril y otros
Radicación	253863184001 2022 00336 00
Decisión	Toma Nota Renuncia Poder

Ingresa el expediente al Despacho con comunicación allegada por el abogado TOMAS ESTALIN CADENA VALLEJO, mediante la cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el señor JOHAN ALEXANDER GONZALEZ ABRIL, demandado dentro del presente asunto, la cual se admite de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la constancia de envío al mandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor	Edgar Alexander Acero Alarcón
Radicación	253863184001 2023 00498 00
Decisión	Atiende Comunicación - Requiere

Ingresa el expediente al Despacho, con comunicación por parte de la Comisaría de Familia de El Colegio, informando que se han realizado tres visitas al domicilio del titular del derecho, las cuales han resultado fallidas, toda vez que la señora Blanca Alarcón manifiesta que se encuentran en Bogotá por cuestiones de citas médicas.

Por lo anterior y ante la imperiosa necesidad de establecer las condiciones del señor Edgar Alexander Acero Alarcón con el informe de valoración de apoyos, se solicita a la Comisaría de Familia, que insista en la visita domiciliaria y se REQUIERE a las señoras Blanca Hilda Alarcón Cañón y Lina Fernanda Acero, para que preste su colaboración para la realización de dicha visita. Por secretaría notifíquese en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldán
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	Corre Traslado Inventarios Adicionales

Ingresa el expediente al despacho comunicación de los apoderados reconocidos, allegando inventarios y avalúos adicionales, por tanto, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de tres (03) días, de conformidad a lo dispuesto en artículo 502 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

04 de ENERO de 2024

Por anotación en Estado No. **003** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Emma Bohórquez de Granados Eliecer Granados de Rodríguez
Radicación	253863184001 2016 00412 00
Decisión	Requiere Previamente

En atención al informe secretarial que antecede, se REQUIERE a la auxiliar de la justicia MARIA ELISA ESPEJO BURGOS, para que en el término de quince (15) días, proceda a presentar nuevamente el trabajo de partición, teniendo en cuenta las correcciones indicadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, con el fin de proferir sentencia aprobatoria del mismo. Por secretaría notifíquese en los términos indicados por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	María Camila Patarroyo Santana
Radicación	253863184001 2023 00458 00
Decisión	Requiere

Vencido el término de traslado del informe de visita social, téngase en cuenta que los interesados y el Ministerio Público guardaron hermético silencio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 04 de ENERO de 2024 Por anotación en Estado No. 003 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--